

DEL

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## PARTE OFICIAL

## LEY

#### MINISTERIO DE HACIENDA

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se conce len al presupuesto de gastos vigente del Ministerio de la Guerra tres suplementos de crédito, importantes (juntos) 1.100.000 pesetas, con la siguiente aplicación:

Capítulo 7.º, artículo único, «Material de Ingenieros»,

Capítulo 8.º, artículo único, «Cría caballar y remonta», 400.000 pesetas.

Capítulo 10, artículo 1.º, «Material de acuartelamiento», 200.000 pesetas.

Art. 2.°, En compensación de estos suplementos de crédito, se anulan los siguientes:

Un millón, que para maniobras, ensayos de movilización y ejercicios de tiro, etcétera, figuran en el capítulo 5.º, artículo 1.º «Cuerpos armados»; 70.000 de la partida destinada para gratificaciones, viáticos y quebranto de moneda y demás gastos, figurada en el capítulo 5.º, artículo 4.º «Comisiones extraordinarias del servicio»; 30.000 de la partida de gratificaciones de jefes y oficiales procedentes de la Escuela Superior de Guerra, y capitanes de Estado Mayor y viajes al extranjero de los mismos.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á siete de junio de mil novecientos doce.

YO EL R**E**Y

El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter

(De la Gaceta)-

## REALES ORDENES

## Subsecretario

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el teniente coronel de Caballería D. Francisco Mercader Zuífas, cese en el cargo de ayudante de campo del General de la segunda brigada de dicha arma, D. Germán Brandeis Gleichauf.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1912.

AGUSTIN L'UQUE

Luque

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de la tercera brigada de Caballería, D. Fernando Jáudenes y Gómez, al capitán de dicha arma D. José Sánchez Romero, que al ascender á su actual empleo por real orden de 1.º del corriente mes (D. O. núm. 123) se hallaba destinado en el regimiento Lanceros de España.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1912.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar ayudante de campo del General de la segunda brigaa de Caballería, D. Germán Brandeis Gleichauf, al capi-

去大大

tán de dicha arma D. Fernando Sánchez Ledesma, destinado actualmente en el regimiento Cazadores de Treviño.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde aV. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1912.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región: Señor Interventor general de Guerra.

## Estado Mayor Central del Ejército

#### ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 31 de mayo de 1904 (C. L. núm. 84), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que el general y jeses que se expresan en la siguiente relación, constituyan la Junta que ha de examinar y calificar los trabajos efectuados por los oficiales del Ejército, aspirantes en las pruebas para ingreso en la Escuela Superior de Guerra, la cual deberá reunirse en el mes actual á continuación de la Inspectora, y remitir, seguidamente, al Estado Mayor Central, relación de los que reunan condiciones para ser admitidos, según lo preceptuado en la real orden circular de 16 de junio del año próximo pasado (D. O. núm 133).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1912.

LUQUE

Señor.,.

Relación que se cita.

#### Presidente

General de Brigada, D. Arturo de Cevallos y Bertrán, Director de la Escuela Superior de Guerra.

#### Vocales

Coronel de Estado Mayor, D. Enrique O'Shea y Hurtado de Corcuera, Jefe de estudios de la Escuela Superior de Guerra. Coronel de Infantería, D. César Aguado Guerra, regimiento Infan-

tería inmemorial del Rey, 1. Coronel de Caballería, D. Nicolás Chacón Orbeta, marqués de Nevares, regimiento Húsares de la Princesa, 19.º de Caballería. Coronel de Artillería, D. Fernando de la Sota y García, regimiento

ligero de Artillería, 4.º de campaña.

Coronel de Ingenieros, D. Rafael Moreno y Gil de Borja, Director del Laboratorio del material de Ingenieros.

#### Secretario

Comandante de Estado Mayor, D. Toribio Martínez Cabrera, Profesor de la Escuela Superior de Guerra. Madrid 8 de junio de 1912.—Luque.

#### INSTRUCCION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de lo expuesto por el Capitán general de Melilla en su escrito fecha 5 del mes anterior sobre los perjuicios que se irrogan á los telegrafistas segundos y primeros que prestan sus servicios en aquel territorio, por no poder acudir á los cursos reglamentarios del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se amplíe el reglamento para la instrucción técnica de las tropas de telégrafos, aprobado por reales ordenes circulares de 6 de marzo y 23 de junio de 1905 (C. L. núms. 45 y 117), con el artículo adicional siguiente:

En circunstancias excepcionales cuando el personal de las tropas de telégrafos no pueda asistir á los cursos de la Escuela general de Telegrafía, se dará esta enseñanza en las unidades respectivas por sus oficiales, verificándose los cursos en las épocas que el reglamento provisional para la instrucción técnica de las tropas de telegráfos dispone, y los exámenes, cuyo tribunal formarán el jefe de Es-

cuela práctica, capitán y oficiales profesores presididos por el primer jefe, al finalizar la primera quincena de mayo y noviembre, de modo que las actas que previene el artícu. lo 122 del citado reglamento se hallen en el Centro Electrotécnico y de Comunicaciones con la anticipación debida para que puedan intercalarse en la relación de los aprobados de dicho centro los de las unidades correspondientes.

El personal instruído en la forma anterior y aprobado, se le considerará en condiciones de cubrir las vacantes de cabos y sargentos que existan, á reserva de completar sus conocimientos en el Centro electrotécnico y de Comuni. caciones, cuando las circunstancias del servicio lo permitán.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor...

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de lo propuesto por el General jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército, el Rev (q. D. g.) ha tenido á bien conceder la gratificación anual de 1.500 pesetas, á partir de 1.º de mayo último, al comandante de Artillería destinado en la segunda sección de de dicha Escuela, D. Isidoro Moreno Sierra, con arreglo a lo preceptuado en el art. 21 del reglamento orgánico del mencionado centro y al 8.º del vigente para las academias militares, aprobado por real decreto de 27 de octubre de 1897 (C. L. núm. 281).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores General jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército, Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

## Sección de Infantería DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los jefes y oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, pasen á las situaciones ó á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1912.

LUQUE

110

Señor....

Relación que se cita

#### Coroneles

- D. Enrique Cavanna de la Concha, excedente en Melilla, á la Vicepresidencia dela Comisión mixta de reclutamiento de Oviedo.
- » Miguel Merino Pierrá, ascendido, de la zona de Pontevedra, 54, á situación de excedente en la primera región.
- Carlos Groizard Martínez, ascendido, del regimiento de Gravelinas, 41, á situación de excedente en la primera región.
- Eduardo Pérez Ruiz de Vallejo, ascendido, del regimiento de la Constitución, 29, à situación de excedente en la quinta región.

## Tenientes coroneles

- D. José Onrubia López, de la zona de Segovia, 4, al regimiento
- de Zaragoza, 12.

  Alipio Borda Lesaca, excedente en la quinta región, al regimiento de la Constitución, 29.

- p. Gualtero Sambeat Barceló, excedente en la tercera región, á la zona de Játiva, 20.
- Crescencio Alvarez-Builla Vitory, excedente en la primera re-
- gión, á la zona de Segovia, 4. Vicente Climent Zimmerman, de la zona de Játiva, 20, á la caja de Valencia, 43
- José Rodríguez Briones, del regimiento de la Albuera, 26, á situación de excedente en la primera región. César Escobar Fernández, del regimiento de Burgos, 36, á si-
- tuación de excedente en la primera región. Nicomedes Puig Arbilde, ascendido, de la caja de Talavera, 7, á
- situación de excedente en la primera región. Antonio Gil Alvaro, del regimiento de Cantabria, 39, á situación de excedente en la primera región.
- Eduardo Muñoz y Fernández Corredor, del regimiento de la Lealtad, 30, á situación de excedente en la primera región. > José Moragues Manzano, del regimiento de la Albuera. 26, á si-
- tuación de excedente en Baleares. Pedro Barrena Pérez, excedente en la primera región, al regi-
- miento de Gravelinas, 41. > Enrique Martínez Trujillo, excedente en la primera región, al regimiento de Vad-Ras, 50, en Leganés.

#### Comandantes

- D. Manuel González Carrasco, excedente en Melilla, al regimiento
- de Vergara, 57.

  Antonio Delgado Otaolaurruchi. de excedente en la tercera re-
- gión al regimiento de Sevilla, 33.

  Isaac García Conde, excedente en la segunda región, al regimiento de Granada, 34.

  • Pablo Lorenzo Acuña, excedente en la tercera región, al regi-
- miento de Mahón, 63.
- > Carmelo Sanz Echevarría, excedente en la sexta región, al regimiento de Cuenca, 27
- Alejandro Quesada Rozas, de la reserva de Miranda, 83, á la caja de Talavera, 7. > Emilio Sandoval González, del regimiento de Cuenca, 27, á la
- caja de Vitoria, 84.

  Natalio Lozoya Villacampa, de la reserva de Mataró, 64, á la
- caja de Mataró, 64. > Guillermo Wesolosky Revuelta, de la secretaría de la Subins-
- pección de la séptima región, á la caja de Valladolid, 94. • Felipe Arce Jorge, excedente en la segunda región, á la reser-
- va de Motril, 35
- Miguel Abril Armiñán, de la caja de Mataró, 64, á la reserva de Mataró, 64.
- > José Laguna Pardo, excedente en la primera región, á desempeñar el cargo de secretario del Gobierno militar de Guipúzcoa.
- Juan Arespacochaga Montoro, excedente en la primera región y en comisión en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, á la Fiscalía de dicho Consejo.
- > Aurelio Centeno Negrete, de la caja de Valladolid, 94, á desempeñar el cargo de auxiliar de la secretaría de la Subinspección de la séptima región.
- \* Cristóbal Marín Martínez, de la caja de Vitoria, 84, á situación de excedente en la sexta región.
- « Alejandro Pérez-Caballero y Pérez Caballero, del regimiento de
- Burgos, 36, á situación de excedente en la primera región. > José Arminan Pérez, de la caja de Jaén, 30, á situación de excedente de la segunda región.
- » José Díaz Herrera, de la caja de la Estrada, 115, á situación de excedente en la octava región.
- Emilio de la Cierva Clavé, del regimiento de América, 14, á situación de excedente en la primera región.
- Alfredo Alvarez Martínez, ascendido, del regimiento de Pavia, 48, á situación de excedente en la segunda región.
- Carlos Batlle Calvo, del regimienlo de Mahón, 63, á situación de excedente en la primera región.

  > Ricardo Cabrinety Navarro, de la caja de Balaguer, 69, á situa-
- ción de excedente en la cuarta región.

   Enrique Monereu Giralt, de la reserva de Madrid, 1, á la de
- Alcázar, 11.
- \* Rafael Rodríguez Velasco y Beguería, de la reserva de Alcázar, 11, á la de Madrid, 1.
- Juan Muñoz Barredo, excedente en Ceuta, al regimiento del Serrallo, 69, en Ceuta.
- Aureliano Uribarri León, de la caja de Castellón, 46, á la de Jaén, 30, continuando en el uso de la licencia que le fué concedida por real orden de 13 de febrero último (D. O. núm. 36).
- Victoriano Villaescusa Sobrino, excedente en la tercera región, á la caja de Castellón, 46.

#### Capitanes

- D. Jesús Castro Pardo, de la caja de Valdeorras, 110, al regimiento de Zamora, 8.
- > Joaquín Vidal Munárriz, de la zona de Segovia, 4, al regimiento de Aragón, 21.

- D. José García Alvarez, de la reserva de Ubeda, 31, al regimiento de Pavía, 48.
- > Juan Soler Cañellas, de la reserva de Lérida 68, al regimiento de Luchana, 28.
- » Ramón Alfaro Páramo, de la reserva de Mataró, 64, al regimiento de Ceriñola, 42.
- Félix de la Hevia Maura, de la reserva de Tarragona, 72, al regimiento de Palma, 61.
- » Pedro de las Heras Alsina, de la reserva de Ubeda, 31, al regi-
- miento de Pavía, 48. Federico Vázquez Tomasi, de la reserva de Tortosa, 73, al batallón Cazadores de Estella, 14
- Francisco Múgica Buhigas, del batallón Cazadores de Madrid 2. al de Figueras, 6.
- Suceso Dadín Belsol, del batallón Cazadores de Figueras, 6, al de Madrid, 2.
- » Ricardo López de Haro Carvajal, del regimiento de Pavía 48, á la caja de Cádiz, 27.
- Luis Díaz de Arcaute y Díaz de Junquitu, del regimiento de Ceriñola, 42, á la reserva de Mataró, 64.
  Lorenzo Recar Navarro, del regimiento de San Marcial, 44, á la
- reserva de Huesca, 77. José Magaña Marin, del regimiento de San Fernando, 11, á la
- reserva de Ubeda, 31.

  Miguel Santa Cruz Julián, de la Subinspección de tropas y asuntos indígenas de Melilla, á desempeñar el cargo de secretario de causas en dicha plaza.
- » Eduardo Muñoz García, secretario de causas en Melilla, á la Subinspección de tropas y asuntos indígenas de Melilla.
- Angel Bernárdez de la Cruz, ascendido, de reemplazo por herido en Melilla, á igual situación en dicha plaza.
- Enrique Dapousa Muguruza, de la caja de Torrelavega, 89, al regimiento de Garellano, 43.

  Enrique Ortega Correa, de la reserva de Bilbao, 86, á la de Za-
- mora, 96, continuando en el uso de la licencia que le fué concedida por real orden de 2 de abril último (D. O. núm. 78).
- > José Latorre González, de la caja de León, 92, á la reserva de Bilbao, 86.
- José Zabala Valdés, de la reserva de Ciudad-Rodrigo, 99, al regimiento del Serrallo, 69, en Ceuta.
- > Luis López Barbero, de la caja de Salamanca 98, al regimiento del Rey, 1.

#### Capitanes (E. R.)

- D. Luis Trillo Domínguez, oscendido, de la caja de El Ferrol, 107 á la zona de Betanzos, 51, en situación de reserva.
- Francisco Egea Martínez, ascendido, de la caja de Linares, 32, &
- Francisco Egga martinez, ascendido, de la caja de Linares, 32, a la zona de Jaén, 15, en situación de reserva.

  Francisco Timoner Llorca, ascendido, del regimiento de Tetuán, 45, á la zona de Castellón, 21, en situación de reserva.
- José Echevarría Esnaola, ascendido, de la resarva de Valladolid,
- José Ecnevarria Esnaola, ascendido, de la reserva de Valladolid, 45, en situación de reserva. Francisco Jiménez Pérez, de la reserva de Huesca, 77, á la zona de San Sebastián, 39, en situación de reserva. Raíael Martínez Arias, de la zona de Betanzos, 51, á la de Co-
- ruña, 50, en situación de reserva.
- Gregorio Arruquero Saturnino, de la zona de Tarragona, 32, & la reserva de Tortosa, 73.

## Primeros tenientes

- D. Fernando Ramos y Díaz de Vila, del regimiento del Rey, 1, al de Gravelinas, 41
- Julio Suárez López Fando, de la Brigada Disciplinaria de Melilla al batallón cazadores de Tarifa, 5.
- al paranon cazadores de Tanna, 5.

  Benito Vallespín Cobián, del patallón cazadores de Llerena, 13, al regimiento de Tenerife, 64.

  Ricardo Delicado Vidal, del Reg. del Rey, 1, al de Castilla, 16.
- Antonio Delicado Vidal, del regimiento del Rey, 1, al de Castilla, 16.
- Luis Chacón Lozano, del Reg. de Vad-Ras, 50, al de Gerona, 22.

  Luis Rute Villanova, del regimiento de Vad-Ras, 50, al de
- América, 14. Arsenio de Pedro Jimeno, del regimiento de Vad-Ras, 50, al de
- Gerona, 22. Antonio Arroyo Elzo, del batallón cazadores de Madrid, 2, ali
- regimiento de Guipúzcoa, 53.

  Daniel Rodríguez Lefort, del regimiento de Vad-Ras, 50, al ce Gerona, 22.
- » José Gómez Zarazibal, del regimiento de Saboya, 6, al batallón cazadores de Gomera Hierro, 23.
- Domingo Gómez Zararizabal, del regimiento de "Saboya, 6, al batallón cazadores de Gomera Hierro, 23
- Antonio Aceituno Gómez, de reemplazo en la 4.ª región, al batallón cazadores de Alfonso XII, 15.
- » Franco Pastor Fuenmayor, de reemplazo en la priraera región, al regimiento de Aragón, 21.
- Ricardo Corras Cazorla, del regimiento del Serra llo, 69, á la Milicia Voluntaria de Ceuta.

ا بالتاللة EITER STATE

#### Segundos tenientes

- D. Ildefonso Medina Mogollón, del regimiento del Rey, 1, al de Castilla, 16.
- Francisco Sancho Hernández, del regimiento del Rey, 1, al de Castilla, 16.

#### Segundos tenientes (E. R.)

- D. Carlos García Ruiz, del batallón Cazadores de Barcelona, 3, al de Fuerteventura, 22.
- > Diego Crespillo León, del regimiento de Alava, 56, al batallón Cazadores de Fuerteventura, 22.
- » Alfredo Calle Barañano, del regimiento de Bailén, 24, al de Garellano, 43.
- > José Alvarez Ladrón de Guevara, del regimiento de Córdoba, 10, al de la Princesa, 4. Madrid 8 de junio de 1912. LUQUE

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. remitió a este Ministerio con escrito de 24 de noviembre próximo pasado, instruído á instancia del soldado licenciado absoluto, Julio Palomar Visturí, en solicitud de que se le conceda el retiro; y resultando comprobado que la inutilidad que padece el soldado de referencia, no reconoce por origen enfermedad contraída en campaña ni en acto alguno de servicio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 de mayo último, se ha servido desestimar la petición del interesado por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina:

Excmo. Sr.: Vista la instancia documentada que V. E. cursó al Consejo Supremo de Guerra y Marina en escrito de 31 de agosto del año próximo pasado, promovida por el soldado, licenciado absoluto, Agapito Poyo Fuentes, en solicitud de que se le conceda el retiro; y resultando comprobado que la inutilidad que actualmente padece fué sobrevenida á consecuencia de herida recibida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por aquel alto Cuerpo en 13 de mayo último, se ha servido acceder á la petición del interesado, por hallarse comprendido en el art. 1 º de la ley de 8 de julio de 1860, haciéndole el señalamiento del haber pasivo que le corresponda el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región. Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## seccioa de Cabalieria

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sc.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 20 de abril del corriente año, promovida por el primer teniente de Caballería, D. José del Castillo Och oa, en súplica de abono del 30 por 100 de bonificación, sobre su sueldo, correspondiente al mes de marzo último, i wor haber pasado la revista de dicho mes en Palma de Mall orca en expectación de pasaporte, el Rey (q. D. g.), de acuer, to con lo informado por la Intervención general

de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente y disponer que por el regimiento Cazadores de Treviño, 26 de Caballería, cuerpo en que sirve el interesado, se proceda por nota á la reclamación del importe de dicha bonificación del 30 por 100 si ya no lo hubiere ve-

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de la cuarta región é Interventor general de Guerra.

## Seccion de Ingenieros

#### ZONAS POLEMICAS

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. a este Ministerio en su escrito fecha 14 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino del valle de Bufadero, D. José Denís, en súplica de autorización para ejecutar obras de reforma en un almacén de su propiedad, situado en la segunda zona polémica de la batería de Bufadero, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á las siguientes condiciones:

1. Las obras se ajustarán á los planos presentados, quedando terminadas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y siendo inspecionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de

2.ª Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes y zona militar de costas y fronteras, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho a indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente, y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca 6 parte de ella.

Esta concesión es personal é intransferible, no pudiendo traspasarse ni venderse sin permiso de la autoridad militar, y en caso de que se intentase á favor de súbditos extranjeros, será necesario autorización de este

Ministerio.

4.ª No podrán ejecutarse reparaciones ni obras de conservación y entretenimiento sin permiso de la autoridad militar, solicitado con arreglo á los disposiciones vi-

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. a este Ministerio en su escrito fecha 19 de abril último, al cursar instancia promovida por el vecino de Galdar (Gran Canaria), D. Juan Ojeda Alemán, en súplica de autorización para construir cuatro casas en el callejón letras F y K, dentro del poligono excepcional de San Francisco del Risco, de la plaza de Las Palmas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con

arreglo á las siguientes condiciones:

I.<sup>2</sup> Las obras se ajustarán á los planos presentados, quedando terminadas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y serán inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

- 2.ª Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, tortalezas y puntos fuertes y zona militar de costas y fronteras, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente, quien podrá disponer también la ocupación parcial ó total del inmueble en las mismas condiciones.
- 3.ª Esta autorización es personal é intransferible, no pudiendo traspasarse ni venderse sin permiso de la autoridad militar, y en caso de que se intentase á favor de súbditos extranjeros será necesario autorización de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 3 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Las Palmas, D. Federico Montesdeoca Cárdenas, en súplica de autorización para construir una casa de planta baja en la calle de Viera y Clavijo de dicha plaza, dentro del polígono de excepción de San Francisco del Risco, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

- I, Las obras se ajustarán á los planos presentados, quedando terminadas dentro del plazo de un año, contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario y serán inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.
- 2.ª Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes y zona militar de costas y fronteras, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente, quien podrá disponer también la ocupación parcial ó total del inmueble en las mismas condiciones.
- 3.ª Esta autorización es personal é intransferible, no pudiendo traspasarse ni venderse sin permiso de la autoridad militar, y en caso que se intentase á favor de súbditos extranjeros será necesario autorización de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

Luque

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 22 de abril último, al cursar la instancia promovida por el vecino de Las Palmas D. Francisco Reina Pérez, en súplica de autorización para construir una casa de planta baja en la calle letra D del barrio de los Arenales, dentro del polígono excepcional de San Francisco del Risco, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán á los planos presentados, quedando terminadas dentro del plazo de un año contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario y serán inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras

- 2.ª Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes y zona militar de costas y fronteras, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente, quien podrá disponer la ocupación parcial ó total del inmueble en las mismas condiciones.
- 3.ª Esta autorización es personal é intransferible, no pudiendo traspasarse ni venderse sin permiso de la autoridad militar, y en caso de que se intentase á favor de súbditos extranjeros será necesario autorización de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

Señor Capitán general de Canarias.

Lugue | |

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 22 de abril último, al cursar la instancia promovida por el vecino de Las Palmas D. Miguel Viera García, en súplica de autorización para construir una casa de dos plantas en el paseo de Bravo Murillo, dentro del polígono excepcional del Castillo de San Francisco del Risco, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

- 1.ª Las obras se ajustarán á los planos presentados, quedando terminadas dentro del plazo de un año contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario y serán inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.
- 2.ª Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes 6 que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes y zona militar de costas y fronteras, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente, quien podrá disponer la ocupación parcial ó total del inmueble en las mismas condiciones.
- 3.ª Esta autorización es personal é intransferible no pudiendo traspasarse ni venderse sin permiso de la autoridad militar, y en caso de que se intentase á favor de

súbditos extranjeros será necesario autorización de este Ministerio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

\*\*\* 自注入经验的惯例 1.1

Señor Capitán general de Canarias

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 3 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Las Palmas D. Moisés Hernández Pulido, en súplica de autorización para construir una casa de dos plantas en la calle de Alfonso XII, dentro del polígono de excepción

del castillo de San Francisco del Risco, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.2 Las obras se ajustarán á los planos presentados, quedando terminadas dentro del plazo de un año contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y serán inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas obras.

- Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes y zona militar de costas y fronteras, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho ă indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente, quien podrá disponer también la ocupación parcial ó total del inmueble en las mismas condiciones.
- 3.º Esta autorización es personal é intransferible, no pudiendo traspasarse ni venderse sin permiso de la autoridad militar, y en caso de que se intentase á favor de súbditos extranjeros será necesario autorización de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

Señor Capitán general de Canarias.

1 . 12 1 2

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 18 de abril último, al cursar la instancia promovida por D. Rafael Davín, Rector de la iglesia de la Bonanova de esa ciudad, en súplica de autorización para prolongar un muro pretil en la plaza de la referida iglesia, dentro de la segunda y última zona polémica del Castillo de Bellver, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

1.2 Las obras se ajustarán á los planos presentados, sin variar la configuración del pavimento de la citada plaza y quedarán terminadas dentro del plazo de un año contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, siendo inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de dichas

obras. Esta autorización estará sometida en todo tiempo à les disposiciones vigentes 6 que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas Ae guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario,

quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar compe-

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

Lugue

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 18 de abril último, al cursar la instancia promovida por el vecino de Ibiza don José Ramón Gotarredona, en súplica de autorización para construir una casa de planta baja en una finca de su propiedad, situada en segunda zona polémica de la referida plaza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condi-

Las obras se ajustarán á los planos presentados, no excediendo sus paredes de catorce centimetros de espesor, reforzadas con pilares de cincuenta y seis centímetros de lado y zócalo de igual dimensión en espesor y altura y cubierta de teja.

2.ª Quedará terminada la construcción dentro del plazo de un año contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario, y serán las obras inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del prin-

cipio y terminación de las mismas.

3.ª Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á demoler lo edificado, á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Baleares.

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en su escrito fecha 13 del mes próximo pasado, al cursar la instancia promovida por el vecino de Figueras D. Juan Conte Lacoste y Aragó, en súplica de autorización para cercar una finca de su propiedad con valla de alambre de espino artificial, abrir pozos de palanca y plantar árboles frutales, dentro de la tercera zona polémica del Castillo de San Fernando, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente con arreglo á las siguientes condiciones:

I.ª Las obras se ajustarán estrictamente á lo expresado en la instancia, efectuando la plantación de árboles á marco real distantes diez metros y de modo que las calles

queden enfiladas desde el Castillo.

Quedarán terminados los trabajos dentro del plazo de un año contado desde la fecha de esta concesión, que se considerará caducada en caso contrario y serán inspeccionados por la Comandancia de Ingenieros de la plaza, á cuyo efecto se dará cuenta á la misma del principio y terminación de aquellas.

3.ª Esta autorización estará sometida en todo tiempo á las disposiciones vigentes ó que en lo sucesivo se dicten sobre construcciones en las zonas polémicas de las plazas de guerra, fortalezas y puntos fuertes, sin que pueda considerarse como título de posesión á favor del concesionario, quedando éste obligado á deshacer lo ejecutado y arrancar los árboles á sus expensas y sin derecho á indemnización ni reintegro alguno, al ser requerido para ello por la autoridad militar competente, y á dar cuenta á la misma cuando enajene la finca ó parte de ella.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 7 de junio de 1912.

Agustin Luque

Señor Capitán general de la cuarta región.

# Intendencia general Militar DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los jefes y oficiales del cuerpo de Intendencia comprendidos en la siguiente relación, pasen á las situaciones ó á servir los destinos que en la misma se les señalan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de junio de 1912.

Agustin Luque

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, quinta, sexta, séptima y octava regiones, de Canarias y de Melilla, Gobernador militar de Ceuta é Interventor general de Guerra.

#### Relación que se cita.

#### Subintendente de primera clase

D. Mariano Aranguren y Alonso, ascendido, de la Intendencia militar de la quinta región, á situación de excedente en la misma.

#### Subintendentes de segunda clase

D. Felipe Garrido y Trullet, de la Fábrica militar de subsistencias de Córdoba, á situación de excedente en la segunda región.

 Enrique García Martínez, de excedente en la tercera región, á la Intendencia militar de la quinta región.

- Clemente García Castro, de la Intendencia militar de la segunda región, á la Fábrica militar de subistencias de Córdoba.
- Constantino Gutiérrez Basurco, ascendido, de la Intendencia militar de la cuarta región, á situación de excedente en la misma.

#### Mayores

D. Emilio Cánovas Escalante, de excedente en la primera región, á la Intendencia militar de la cuarta región.

Antonio García Escobar, ascendido, de la Intendencia militar de Ceuta, á situación de excedente en la primera región, prestando servicio en comisión en la Intendencia militar de Ceuta.

#### Oficiales primeros

D. Enrique Zappino Garabato, de la Intendencia militar de la séptima región, á la de la octava región.

Santiago Núñez Moreno, de la Intendencia general militar, á la Intendencia militar de Ceuta.

Emilio Palacios Crespo, de excedente en la primera región, á la Intendencia general militar.

José Nolla Ferrer, ascendido, de la Intendencia militar de la cuarta región, a situación de excedente en la misma región.

#### Oficiales segundos

D. José Nogués Carenas, de la Intendencia militar de Gran Canaria, á la Intendencia militar de la tercera región.

> Fernando Pastrana Pérez Iñigo, de la Intendencia mili-

tar de Melilla, á la de la sexta región.

Emiliano Gonzalo Victoria, de la Comandancia de tropas de Intendencia de Ceuta, á la Intendencia militar de Gran Canaria.

#### Oficiales segundos (E. R.)

D. Juan García López, de la primera Comandancia de tropas de Intendencia, á la segunda Comandancia de subalterno de la compañía de depósito.

Madrid 8 junio de 1912.

Lugue.

#### **PASAJES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de mayo último, promovida por el capitán de la Guardia Civil D. Manuel Santos Freire, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Vera (Almería) á Villacarrillo (Jaén); y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, por el plazo de dos meses, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. número 137) y 13 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 61).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 8 de junio de 1912.

Lugur

Señor Director general de la Guardia civil.

Señores Capitán general de la segunda región é Interventor general de Guerra.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 14 de octubre del año próximo pasado, promovida por el segundo teniente (E. R.) de ese cuerpo don Antonio Martínez Sánchez, en súplica de abono de gratificación de embarque para sí y cuatro individuos más al ir á Las Palmas á revistar armamento durante cuatro días, el Rey (q. D. g.). de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente y disponer se abone el importe de las gratificaciones devengadas por la Pagaduría de Transportes de Las Palmas con cargo al capítulo 27, artículo 2.º del presupuesto de Gobernación, previa la justificación que previene el artículo 158 del reglamento de revistas.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

Luque

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de Canarias é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 9 de agosto del año próxuno pasado, promovida por el segundo teniente (E. R.), del regimiento Cazadores de Tetuán, 17:º de Caballería, D. Antonio Purroy Bañeras, en súplica de abono de diferencias de sueldos

de sargento á oficial, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente y disponer se haga la reclamación de los devengos solicitados en adicionales á los ejercicios cerrados de 1910 y 1911.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 7 de junio de 1912.

Agustin Luque

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 27 de septiembre del año próximo pasado, promovida por el sargento del regimiento Infantería de América núm. 14, Pablo Iriarte Argaín, en súplica de que le sea abonada la gratificación de continuación en filas, devengada de 1.º de octubre á fin de diciembre de 1909, ambos inclusive, el Rey (q. D g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar la petición del interesado, por carecer de derecho á la expresada gratificación hasta 1.º de mayo de 1010.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región. Señor Interventor general de Guerra.

## Seccion de Sanidad Militar **MATRIMONIOS**

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el médico segundo de Sanidad militar D. Julián Conthe y Monterroso, con destino en el regimiento Infantería del Infante número 5, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 31 de mayo último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de la Encarnación Navarro López.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 8 de junio de 1912.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la quinta región.

## Seccion de Justicia y Asuntos generales **CRUCES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia documentada que V. E. remitió á este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de ese cuerpo D. Adolfo Soneira y Diego-Madrazo, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de oro de la Cruz Roja española; y acreditando en debida forma hallarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De la de S M. lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. É. muchos años. Ma

drid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Exemo. Sr.: Vista la instancia documentada que V. E. remitió á este Ministerio en 15 del mes próximo pasado, promovida por el comandante de ese cuerpo don Miguel Navarro García, en súplica de que se le autorice para usar sobre el uniforme la medalla de plata de la Cruz Roja española; y acreditando en debida forma halfarse en posesión de la misma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 26 de septiembre de 1899 (C. L. núm. 183).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 7 de junio de 1912.

LUQUE

1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1

Señor Director general de la Guardia Civil,

#### RETIROS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 29 de abril último, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.), retirado por Guerra, D. Antonio Fernández Quintas, en súplica de clasificación de retiro, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestímar dicha instancia, una vez que por real orden de 22 de septiembre último le fué negada análoga petición, á cuya soberana resolución deberá atenerse el interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

#### VUELTAS AL SERVICIO

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por el primer teniente de la reserva gratuita D. Francisco Ales Solá, residente en esta corte, en súplica de que, como gracia especial, se le conceda la vuelta a activo; teniendo en cuenta que no han variado las circunstancias por las que le fué desestimada análoga petición, según real orden de 1.º de febrero último (D. O. núm. 27), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la referida instancia, debiendo el interesado atenerse á lo resuelto en la citada real orden.

De la de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

## Sección de Instruccion, Reclatomiento y Cuerpos diversos DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha ser vido disponer que queden anulados por haber sufrido extra vio, los documentos que se expresan en la siguiente rela ción, pertenecientes á los individuos que se indican; apro bando al propio tiempo que las autoridades militares ha yan dispuesto la expedición de pases por duplicado á lo que pertenecen al Ejército, y de certificados de servicios los licenciados absolutos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Ma drid 4 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Regiones	NOMBRES	NATUR	ALEZA	Now	BRK	Clase del documento extraviado		Fecha l docum extraviac	ento		Jefes que autorizaron los documentos extraviado				
•		Pueblo	Provincia	del padre	de la madre	GIMAVIAGO	Dia	Mes	Año	Clases	Nombres	Clases	Nombres		
<u></u>	Severiano Fernández Vega	Galilea			Inocencia	PaseIdem y fe de sol-	í	ocbre.	1 1	H	D. Elias Oloriz	4	D. Manuel Cadarso. Salvador Sagradi		
ar. <sup>28</sup>	Antonio Ortega García	Alora		1	Francisca	tería	, ~	ídem	1 - 1	ldem	Julián Larrey García	1	Cano.		
	Antonio Duplá Aguilar Angel Torrijos Abad	1 .	Cuenca	Ramón Julián		Pase	19	sepbre dicbr e	1911	!!	José Ardiol Conteñ     Juan Chacón      Angel Fernández      Remández	Idom	<ul> <li>» Ignacio Azpeleta.</li> <li>» Aldolfo Artalejo.</li> <li>» Manuel Bernal Espi-</li> </ul>		
	Antonio Serrano Ríos	1	Sevilla	i i	Teresa	de cupo	1	nobre.	1 1	T. coronel.	I CILIANUCA	{{Idem,	nar.		
	Fulgencio Roldán Muñoz	{		Diego		Idem	I	agosto	1909	Comand.te.	Manuel de Quero Bravo	Capitán	Manuel Lozano.		
	Eudaldo Guijarro Espinosa			Manuel		Idem	30	sepbre	1908	T. coronel.	<ul> <li>José Reig Escalante.</li> </ul>	1	<ul> <li>José Santori Fernán-</li> <li>dez.</li> </ul>		
2. <sup>2</sup>	Juan Moreno Leal	,	Córdoba	Γ.	Gabriela	Idem condicional	I	agosto	1 1	Idem	Julián Larrey García		lera.		
	Miguel Gomez Sanchez	Pilas	Sevilla	Fernando	MariaDolores	De exc. de cupo Pase 2.ª reserva. Lic.ª absoluta	,	idem marzo.	1908 1910	Capitán Los del bata	> Ricardo Julves allón Cazadores de Caza	Idemluña núm. 1,	Caro. en el año 1910,		
	Francisco Pérez Gallardo	Sorbas	Idem	Manuel	Francisca	Pase 2.ª reserva.		nobre.	1911	Comand.te.	D. Juan Brieba	Coronel	D. Andrés Clares.		
		Almería	Idem	Salvador	Josefa María	Cert.º soltería Pase de situación		idem marzo.	1908	Idem	El mismo	Idem	FernandoVidaurreta El mismo.		
	Juan Andrés Jerte Díaz	Carriles	Granada	Alejo	Isabel	Lic.a absoluta	25	mayo.	1904	T. coronel.	D. Manuel Ibarra y Ga- mero	.}	D. Celestino Nieto.		
- 1	Manuel Loscos Molla	Valderrobres	Teruel	Antonio	Margarita	11 (	30	nobre.	1905	Coronel	Sosé Focebek de Cid	Comand.te.	Saldomero Marina Espartero.		
₫. <sup>8</sup>	Juan Fola Ballat					Licenciado abso- luto por inútil		enero.	1 1	Idem	<ul> <li>José Beltrán Mateo.</li> </ul>	1	> Agustín Monteoliva Cuerrero.		
	José Palomo Serrano Eladio Lacuz Bermejo	Zaragoza Calahorra	Zaragoza Logroño	José Pedro	Andrea Nicolasa	Pase exceptuado Cert.º de soltería	1 2	agosto ocbre.			<ul> <li>José Naya Claver</li> <li>Federico Montaner</li> </ul>	:}	> Pedro Abad Nuevo.		
5.ª	Silvestre Barrio Martínez	Villarta Quin-						1			Gil				
	Félix Vilandi Royo	Logroño	Idem	José	Emilia	Idem Cer.º servicio		marzo.			D. Antonio Loma Bár- cena	.	> Salvador Lozano. > Mariano Fita Loccos.		
	Segundo Benito Aquillo	Laguardia	Alava	Juan	Lorenza	6.ª agrupación de		cenhro	7.008	T. coronel	> Cecilio Susaeta		» Cristóbal Marín.		
	DomingoCalleja Zabalvearcoa	Tripan	Idem	Celedonio	Andrea	exc. de cupo Cert.º de soltería	I	enero.	1906	Coronel	Rafael Espino	Idem	➤ Eugenio Gonzálaz.		
	Félix Serrano Montenegro. Félix Guinea Torquemada	Begoña Valladolid	Vizcaya Valladolid	Dámaso Leonardo	Gregoria	Pase exceptuado Idem 1.ª reserva	3	agosto. nobre.		I. coronel	<ul><li>Antonio Rig</li><li>Juan Contreras</li></ul>	Idem	<ul> <li>Miguel Aranda.</li> <li>Victoriano Esteban.</li> </ul>		
	Manuel Montaña Castañeda	Santander	Santander	Lorenzo	Dolores	Idem	1	ídem	1907	Coronel	Dimas Martínez	Idem	<ul> <li>Santos Albiñana.</li> <li>El mismo.</li> </ul>		
6.ª	Luis Romero Besito Nicolás Pelayo Oria	Idem San Pedro del		Luis		Idem		dicbre	, ,		El mismo				
-, , .	Manuel Alvarez Prida	Prados Pan-		Manuel		Id. de situación		enero.	' '		El mismo		D. Eduardo Arias.		
	Eladio Dujo Treccño Tomás Pérez Saenz	do Villamur Nieva de Ca-	Palencia	Manuel Mariano,	Isabel Petra	Idem 2.ª reserva Idem		marzo. dicbre	1911	Idem Idem	D. Casto de Campos  • Francisco Morcillo	Comand.te	<ul> <li>Fernando Ruiz.</li> <li>Pedro Marirrodriga.</li> </ul>		
;	Tomás Sordo Deibe	rreros	Logroño	Tomás	Victoria	Cert.º de soltería Pase rva. activa.		marzo. ocbre.		Idem		Idem	<ul> <li>Leoncio Ordóñez.</li> <li>Antonio Béjar.</li> </ul>		
	Arsenio Benito Alcalde	Barros	Santander	Críspulo	Segunda	Idem	22	febro.	1911	Idem	El mismo	Idem	El mismo.		
j	Juan Diego Toca	Santander Carmena	Idem Toledo	Marcelino Atanasio	Guadalupe Alejandra	Idem Cert.º de soltería	22 21	idem ocbre	1911	Idem Idem	El mismo D. Vicente Marquina	Idem	El mismo. D. Francisco Horti- guela.		

B. giones.	Nombres	NATUR	ALEZA	иои	BRE	Clase del documento extraviado	d,	Feeba extraviac			3	fefes que autorizaron los	documentos e	xtraviados	664
******		Pueblo	Provincia	del padre	de la madre	CAULTING O	Dia	Мея	Año	Clases	_	Nombres	Clases	Nombres	Ì
	Pablo Catalina Sánchez José Martínez Martín Raznón Galcerán González	Gozón	Zamora Ovi <del>e</del> do	Víctor Nicolás	Juana Amparo,	Lic. <sup>a</sup> absoluta l'ase d <b>e</b> situación ldem	24 I	enero. agosto	1912	Idem	> >	Ricardo Arias Manuel Hernández. Victoriano Oloriz	Idem Idem	» Leoncio García.  Leandro López.	
	Jesé Garcia Martínez	Barco de Val-	1			Idem	11	ídem			ł	mismo  Iuan Contreras		<ul> <li>Maximino Menaza.</li> <li>Victoriano Esteban.</li> </ul>	
7.2	Tomás Gordaliza Pérez	Monasterio Vega	Valladolid	11	1	Idem	П	l i			1	mismo			
	Nicasio Rodríguez Bellido Secundino López Ferradas	Campo	Idem	Policarpo	María Jacinta	Idem	H	ídem	1905	Idem	D.	Carlos Merino	Idem	D.Francisco Fernández	
	Fiù el Cobarrubio Manzano Juan García García Ricardo Delgado Fernández. Inocencio Cortizo Lois Angel Fernández Tizón	Villayón Vigo Folgoso Agues	Oviedo Pontevedra Idem	Domingo Ricardo Manuel	Josefa Antonia Antonia	ría Pasede situación Idem Pase	13 30 1 21 25	dibre. agosto julio enero.	1911 1911	Idem T. coronel Coronel	* * * * *	Manuel Hernández. Victoriano Oloriz Pedro Carrasco Francisco Garriga.	Idem Idem Idem	> Leandro López.	9
	José Lorenzo	Valije Calvela	Idem	<b>)</b>	Benita	Idem	25	nobre.	1910	Idem	>	Francisco Garriga Manuel L. de Gue-	Capitán	D Parina Pamina	junio 1912
!	Francisco Sobral Cidras Manuel Barreiro Varela Constantino Alonso Come-	li .	j	11	1	11	łi –	1		Į.Į	1	Leopoldo Caula Manuel Canella	Comand. to. T. coronel.	Antonio Soriano. César Proharán.	1913
	saña Juan Cobas <b>Prie</b> to Maximino Canaval Fernán-	Arbo	Idem	Manuel	Manuela	Idem	7		1907	Idem	D.	_	Comand.te.	> Pascual Cid.	
	dez José González	Puenteáreas.	Idem	<b>)</b>	Serafina	Idem 2.ª reserva	25 28	mayo. ocbre.	1908 1907	Idem Idem	EI	mismo	Idem Idem	<ul> <li>Aurelio González.</li> <li>Pascual Cid.</li> <li>Jorge Serantes Ul-</li> </ul>	
	Juan Liñares Filgueira Eduardo García Silva		Į.	!!		11	16	dibre.	1909	T. coronel.	}D. {>	mismo Juan Madroñero Pe- ñuelas Joaquín González Moro	Idem	brich.  Ricardo Otero Fer-	
<b>8.</b> *	José Ramón Sande	Mellid	Idem	>	Pilar	Idem	1					Moro José Salamanca Már- quez	Idem		
	Antonio Pe <del>rci</del> ra Santalla	N .	Ì				]]	]			1			Generoso Iglesias Fernández.	
	Damián Cancela Serafín Anidos Bouzas	Somozas	Idem	   Tuan	Antonia	Idem 2.ª reserva Lic.ª absoluta		sepbre abril	-	Coronel		Joaquín González Moro José Salamanca		Ricardo Otero Fer- nández. Alejandro Carnerero	
	Ramón Pichel Mariño	Forcarey, Salcidos Gomesende Barja Neira Jusá Mellid	Pontevedra Idem Orense Idem Lugo Coruña	IsidroRoqueCamiloFranciscoVicenteIosé	Manuela María Carmen María Elena Ioaquina	Idem	7 23 3 3 31	dibre. idem marzo. idem. idem mayo.	1910 1905 1909 1910 1910	IdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemI	> > > > > > > > > > > > > > > > > > > >	Manuel Canella Federico Montaner. Cayo Azcárate José de Castro José Brandaris Joaquín Castillo	Idem Idem Capitán Comand.te. Idem	Bernabé Villar. Pedro Carrasco. Fernando Tuero. Mariano Campos. Francisco Lorenzo. El mismo.	D. O. núm.
	Manuel Gonzalo Hermida Isolino Saiz	Puente Cal- delas	Pontevedra	José	Rosa	Pase 2.ª reserva.	25	julio	1910	T. coronel.	,	Enrique de Mendo-	T	D. Cándido Velázquez.  > Vicente Gutiérrez.  > Justo Saez.	128

Regiones.	NOMBRES	NATUR	NATURALEZA	жож	NOMBRE	Clase del decumento	Fecha del documento extraviado	sha zumentc Ylado	· .	Jefes que autorizaron los documentos extraviados	s documentos e	xtraviados
*****		Pueblo	Provincia	del padre	de la madre	extravisdo	Día Mess	a Año	io Clases	Nombres	СІавея	Nombress
8.00	8.* MaximinoFernándezLorenzo Mós Pontevedra Antonio María	Mós	Pontevedra.	Antonio		Pase 2,ª reserva.	30 junic	rg	coronel	Pase 2.ª reserva, 30 junio 1909 Coronel D. Antonio Sánchez Ba		
	Jaime Agustín Claderos Palma Baleares Antonio Margarita	Palma	Baleares	Antonio	:	Idem exc. cupo.	1 ocbr	·e. 19¢	ocbre. 1909 Idem	Omand. Comand. Comand. D. Juan Almazan.  Enrique Carlos Gó-	Comand.re.	D. Juan Almazan.
rea.	José Mir Col.	Idem	Gambel Ham Miguel Catalina.	Miguel	:	Idem	r febr	0.0	febro, 1902 Idem	Drawto Learner   Idem   Manuel Vidal Saenz   Ernesto Learner   Idem   Poaquín Villalonga.	Idem	mezi
Cenarias	Ceferino Benite Toledo,,   Canarias   Ceferino   Celia	Garachico	Canarias	Ceferino	: :	Idem depósito	22 Iden	1 IS	of Idem	Idem depósito 22 ídem 1999 idem Luis Lamadrid Idem D. Juan Merino.	Idem	D. Juan Merino.
					=	17	-	-				

Madrid 4 de junio de 1912.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Exemo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 29 de marzo último, consultando si en virtud de lo que previene la real orden de 26 de mayo del año próximo pasado (D. O. núm. 115), procede 6 no el licenciamiento de los soldados José Lahoz Catalán é Hipólito Sellés Pérez, ambos pertenecientes al reemplazo de 1908;

Resultando que el primero de dichos individuos fué baja en el regimiento Infantería de Melilla en fin de abril de 1909, como excluído temporalmente por defecto físico, siendo alta nuevamente en el expresado cuerpo en 1.º de septiembre de 1911, por haber cesado las causas de la ex-

clusión;

Resultando que Hipólito Sellés Pérez, causó baja en el mismo regimiento en fin de marzo de 1910, con motivo de su declaración de condicional como comprendido en el art. 87 de la ley de reclutamiento, y alta nuevamente en filas en 9 de agosto del año siguiente, en virtud de habérsele clasificado de soldado util;

Considerando que la real orden de 26 de mayo de 1911, ya citada, sólo se refiere á los individuos que se hayan incorporado á filas con retraso justificado y á los que como excedentes de cupo les corresponda cubrir bajas, los cuales, en los licenciamientos ó pase á situación de reserva activa, seguirán, según dicha disposición, la suerte de

los de su reemplazo;

Considerando que los dos soldados que motivan la consulta no cuentan los tres años de servicio activo que señala el art. 4.º de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, y que el tiempo que han permanecido en situación de condicionales les sirve de abono para pasar á segunda reserva, según dispone el art. 7.º de la ley indicada, pero no para la situación de servicio activo permanente que señala la regla 2.º del art. 2.º de aquella, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que á los individuos de referencia no les son aplicables los beneficios de la mencionada real orden de 26 de mayo de 1911.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Maz

drid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de Melilla.

 $1 \quad 1 \quad 1$ 

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juana Garrido, vecina de Málaga, en solicitud de que se exima del servicio militar activo á su hijo Juan Díaz Garrido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición por no ser la excepción que alega sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Exemo. Sr.: Vista la instancia promovida por David Boyano Rejas, vecino de Villalpando (Zamora), en solicitud de que se exceptúe del servicio militar activo á su hijo Severo Boyano Aparicio, y resultando que un hermano de éste contrajo matrimonio después del sorteo del interesado, circunstancia que no produce causa de excepción según previene la real orden de 28 de enero de 1903 (C. L. núm. 17), el Rey (q. D. g) se ha servido desestimar dicha petición.

De real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid 7 de junio de 1912.

LUQUE

Señor Capitán general de la séptima región.

#### DISPOSICIONES

de la Subsecretaria y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

## Seccion de Caballeria Destinos

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el herrador de tercera del regimiento Husares de la Princesa, Luciano Torrero González y el forjador del de Cazadores de Alcántara, Francisco Criado Morenas, pasen destinados con las categorías de herradores de segunda y tercera respectivamente, al regimiento Húsares de Pavía el primero y al 4.º Establecimiento de Remonta el segundo, por cuyas juntas técnicas han sido elegidos para ocupar vacantes de dichas clases.

Dios guarde á V... muchos años: Madrid 7 de junio de 1912.

El Jefe de la Sección,

Vicente Marquina.

Señor....

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y segunda régiones y de Melilla é Interventor general de Guerra.

#### Seccion de Ingenieros

#### PREMIOS DE REENGANCHE

Circular. Con arreglo á lo dispuesto en la regla 10.ª de las instrucciones aprobadas por real orden de 14 de, enero de 1904 (C. L. núm. 6), se publica á continuación de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, una relación de las bajas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio y otra de las altas en la de aspirantes, con expresión de los motivos que las causan. (Relaciones núms. 1 y 2).

Madrid 8 de junio de 1912.

El Jese de la Sección, Carlos Banús.

#### Relación núm. 1

Bajas ocurridas en la escala general de sargentos reenganchados con premio.

	47034 DD DC	Motivo de la baja		Fecha de la 1	oaja	Observaciones
Cuerpos ó unidades en que sirven	NOMBRES	world de trasla	Día	Мев	Año	ODSCIVACIONS
6.º reg. mixto de Ingenieros.	Francisco Bustamante Asenjo	Haber sido nombrado auxiliar de ofi- cinas delMaterial de  Ingenieros por orden de la Subsecretaría de este Ministerio de 29 de abril de 1912 (D. O. núm. 98)	) }	mayo	'	Quedan 13 va- cantes de reen- ganchados con premio.

#### Relación núm. 2

Altas ocurridas en la escala de sargentos aspirantes á ser reenganchados con premio

Cuerpos ó unidades en que sirven	·	(	Fecha que reun condicion del reeng Mes	ieron ies	Motivo del alta	Observaciones
5.° regimiento mixto de Ingenieros	Adolfo Saldaña López	6	abril	l '	la clasificación en las con-	dad que le asigne la Junta Central de enganches y re-

Madrid 8 de junio de 1912.

Banús.